

de una brevedad enjundiosa y acertada, conseguida a fuerza de claridad y del empleo de palabras sobrias pero precisas. A través de sus diferentes partes y capítulos se expone todo lo que debe y merece ser conocido en un grado elemental.

La exposición, y este es otro acierto del Autor, ha huído de las abstracciones, de la cita de pura erudición y de la exposición-minuciosa de opiniones sobre problemas que sólo pueden interesar históricamente, pero que hoy cuentan con soluciones comúnmente admitidas. Una buena síntesis basta con que apunte tales problemas y exponga simplemente la solución. Esto ha llevado a Espín a prescindir de citas, notas y salvedades al pie de página, que sólo excepcionalmente ha mantenido en casos de absoluta necesidad o conveniencia. Por otra parte en ningún momento se ha perdido de vista el sentido práctico que debe presidir toda elaboración de Derecho Civil y la consideración de la ley y la jurisprudencia se va haciendo continuamente presentando un cuadro completo de nuestro Derecho positivo sobre la materia, base necesaria de la formación profesional.

Al comienzo de cada materia va en el libro que comentamos una sucinta exposición bibliográfica limitada a las obras más indispensables, singularmente de los españoles y de los extranjeros más asequibles al gran público.

Sinceramente felicitamos a nuestro querido compañero por su excelente síntesis y esperamos con agrado la continuación prometida en ulteriores volúmenes.

M. Batlle

Bernard Gooch.—THE STRANGE WORLD OF NATURE.—London, Lutterworth Press, 1950. Vol. de 160 págs. en 4.º menor.

Primorosamente editado y adornado con grabados de dibujos a pluma, este libro está dividido en tres partes y cada uno de ellas en cuatro capítulos, donde con estilo elegante se relatan diversos aspectos de la vida animal en plena Naturaleza. La conducta de los seres vivientes, según su organización y condiciones de su medio ambiental, es descrita en estos capítulos con sencillez y de manera tan agradable, que su lectura no ofrece dificultad para personas no instruídas en ciencias biológicas. Por ello, es un libro educativo muy adecuado para despertar la afición a los estudios de ciencias experimentales y a la observación de los fenómenos naturales complejos.

Anémonas, ranas y sapos, caracoles y limacos, insectos, serpientes, aves marinas, pájaros, pequeños mamíferos, etc., desfilan por las páginas de este libro para mostrarnos algunos episodios interesantes de su vida. En la interpretación de los hechos observados y descritos, el autor pone en guardia al lector, haciéndole ver los errores en que se incurre al pretender explicar mediante móviles puramente humanos, aquella conducta referida en distintos



animales y la necesidad de no deducir conclusiones generales basadas en comparar sin la debida ponderación la actividad ecológica de éstos con la propia del hombre.

J. Loustau

Juan Gómez Jiménez de Cisneros.—SÍNTESIS DE DERECHO PROCESAL CIVIL.—Introducción y Parte General. Orihuela, 1950.

Cualquiera que sea su extensión y la índole de las actividades a que se refiere, es indudable que la nota predominante de todo memorandum, lo que le hace estimable para tantas diversas personas, es su utilidad. Y esa utilidad consiste en la ayuda que presta a la memoria, en la colecta de sugerencias que contiene y que sirve para ordenar o, si se quiere, para abreviar el trabajo. Naturalmente, sería iluso quien buscara en un memorandum el sustitutivo del trabajo cuya referencia se contiene en aquél; por eso, no como trabajo propio sino como guía hay que tomarlo, y en este sentido ya es bastante mérito que la guía sea suficiente, ordenada, eficaz.

La «Síntesis de Derecho Procesal», cuya Introducción y Parte General ha lanzado a la estampa el ex-Profesor Auxiliar de la Facultad de Derecho de esta Universidad y Secretario judicial, D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros, es un buen memorandum de la materia. No es poco decir esto de un libro «sintético» cuando otros más extensos propenden a desorientar más que enderezar el esfuerzo de los que buscan una ayuda en el espinoso estudio del proceso. Hay mucho bueno en esa agrupación sencilla y comprensible que el autor procura respecto a los vastos temas de esta grande disciplina, y la misma naturaleza del librito veda criticar los dos más ostensibles defectos que en otro caso deberían señalarse, a saber: la brevedad del tratamiento de los problemas que aborda y la inseguridad ocasional de su proposición y de su desenvolvimiento. Baste, a la primera ojeada, una muestra de esa inseguridad al contemplar cómo se expresa en la página 9 afirmando que «si consideramos los sujetos que entran en el proceso, se destaca la intervención del Estado junto a la de los particulares, y aún, si cabe, con carácter predominante, en ciertos casos». Esta concepción dubitativa y vacilante contradice la posición atribuida por el autor a la que llama «concepción moderna», según la cual se afirma vigorosamente la intervención del Estado «que no puede dejar la validez de sus normas al arbitrio de los particulares» (pág. 6). No son «ciertos casos», sino todos ellos, en los que el Estado interviene en el proceso con carácter predominante. Si no interviene (ej., amigable composición), no hay propiamente proceso de Estado. Si adviene posteriormente su intervención (ej., apelación en el arbitraje), su predominancia es ineludible. Cuestión enteramente distinta es la disponibilidad sobre el objeto del proceso civil o sobre actos procesales determinados, que no altera la naturaleza de la inter-

